



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *13<sup>15</sup>* horas del día *30 de Junio de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP – SP, N° 194/2013, caratulado: **“S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPRA”**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP SP N° 194 del año 2013, caratulado: **“S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - IPRA”** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que en el marco de estos actuados se emitió oportunamente la Resolución Plenaria N° 55/2014 por la que se aplicó una sanción de multa al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE, por haber incumplido el requerimiento efectuado por este Tribunal de Cuentas a través el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 323/2013.

Asimismo, se le reiteró el requerimiento en orden a que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiero y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central. En ese mismo acto se lo intimó a que informara en el plazo de diez (10) días de notificado las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de hasta el 20% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, de conformidad a las disposiciones del Decreto Provincial N° 1917/99, artículo 1°.-----

Una vez ello, habiendo sido notificado en fecha 14 de abril del corriente año conforme surge de la cédula agregada a fs. 97/vta., con fecha 16 de abril ingresó respuesta del Secretario Administrativo del I.P.R.A., Dr. Jorge GIMENEZ, quien informó a través de a Nota Externa N° 483/14 que el Instituto contrató tiempo atrás el Sistema informático denominado SIGA, provisto por la empresa NOMADE SOFT.-----

Al respecto señala que este sistema es compatible con el de la Administración Central, con las correspondientes diferencias que debe poseer el mismo para reflejar el ingreso diario de fondos producto de la comercialización de juegos de azar.-----

Indica, a su vez, que actualmente el Instituto se encuentra abocado a revisar la

totalidad de los asientos contables, los que oportunamente fueron analizados por la empresa NOMADE SOFT al momento de poner en funcionamiento el SIGA en forma conjunta con personal del Instituto. Sin embargo, advierte al respecto que dicho sistema de asientos no refleja la real cuantía de ingresos del Instituto merced a las operatorias comerciales diarias.-----

Señala que, a su vez, se está revisando un manual de cuentas y plan de cuentas y que la parte presupuestaria del SIGA funciona correctamente, pues cumple con los parámetros establecidos en la Ley N° 495. Advierte que resta revisar la cuestión del módulo contable y su respectiva interrelación con los demás sub-sistemas (módulo de juegos en cuanto a los recursos y módulo presupuestario).-----

Luego aclara las distintas cuestiones que inciden en la utilidad del Instituto, vinculadas a la operatoria propia de los juegos de azar, lo que -indica- repercute en las partidas presupuestarias, toda vez que el I.P.R.A. se hace cargo del pago de los premios que se dan en su jurisdicción, repitiendo luego contra la Lotería propietaria.--

No obstante ello, indica que se ha dispuesto que luego de pagarse los premios mayores de quiniela se proceda en forma inmediata a cargar o impactar en el módulo presupuestario correspondiente.-----

Así las cosas, luego de analizar el descargo, la Auditora Fiscal CP Valeria ROLÓN, emitió la Nota Interna N° 653/2014 Letra TCP-IPRA, por la que indicó que, respecto de la adopción de un sistema, el Organismo adquirió la Licencia de uso del SIGA, propiedad de NÓMADE SOFT SRL.-----

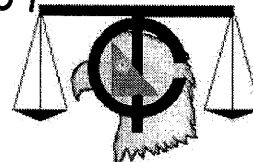
En cuanto a la funcionalidad del sistema, extrajo como datos relevantes de la respuesta dada por el I.P.R.A, que la parte presupuestaria del SIGA funciona correctamente, pues cumple con los parámetros establecidos en la Ley provincial N° 495, que el mismo no refleja la real cuantía de ingresos del Instituto, que resta revisar la cuestión del módulo contable y su respectiva interrelación con los demás sub-sistemas y que los premios mayores son abonados mediante órdenes de pago patrimoniales, lo cual implica que no generan el correspondiente impacto presupuestario en la ejecución de gastos.-----

Al respecto señala la Auditora que los argumentos vertidos en la Nota N° 483/14 se corresponden con falencias del sistema informático y control, ya detectadas en distintas oportunidades, destacando al respecto que se ha verificado la utilización de varios sistemas informáticos, en distintos aspectos de la gestión comercial y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 8 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

administrativa del ente (juegos, registración presupuestaria y gestión de expedientes, liquidación de haberes) los cuales cumplen distintas funciones, se nutren de distintas fuentes, registran información de variada índole y producen distintos informes.-----

Indica que sólo en algunos casos la interrelación se produce en forma automática y predeterminada, dependiendo de la actividad humana el correcto traspaso de información de un sistema a otro en la mayoría de los casos. Asimismo menciona que gran parte de la información, que afecta los flujos financieros, es establecida automáticamente por los sistemas informáticos, sin que se verifique la existencia de controles formales sobre la misma.-----

Al respecto pone de resalto que los reportes generados desde distintos módulos, por ejemplo “Registración Presupuestaria” e “Informes Gerenciales” difieren entre sí, sin que surja del sistema las causales de tales diferencias, ni que las mismas sean conciliadas por personal del Organismo.-----

Concluye así que los puntos mencionados representan un alto riesgo de desvío y/o error en cuanto a la medición y valuación de los distintos importes examinados, así como también en relación a la formulación de una opinión adecuada.-----

En cuanto al análisis de los sistemas informáticos y circuitos administrativos, no se expide toda vez que los mismos están siendo analizados en el marco de la Auditoría de Ingresos ordenada por Resolución Plenaria N° 323/13 y la Cuenta de Inversión 2013.-----

A su turno, tomó debida intervención el Secretario Contable a/c, CPN Jorge Fernando ESPECHE, mediante el Informe Contable N° 143/14 Letra TCP-SC, compartiendo el análisis de lo informado y de las consideraciones que detalla la Auditora Fiscal y, teniendo en cuenta la importancia de las distintas irregularidades detectadas, eleva el informe a los fines de que se adopten las medidas que se estime correspondan.-----

A tales efectos entiende que debe tenerse en cuenta el tiempo transcurrido desde la implementación del sistema SIGA en el Organismo controlado, sin que se logre la integración completa, unificación de los sistemas y de la información resultante, de la cual surgen posteriormente las rendiciones, presentaciones de la Cuenta de Inversión y la inconsistencia que surge de los informes de los distintos módulos. Es así que solicita se efectúe la pertinente consulta legal.-----

Giradas las actuaciones al área legal, la Dra. Maribel PASTOR emitió el Informe Legal N° 86/14 Letra TCP-CA, por el que luego de efectuar un detalle y análisis de los antecedentes relativos a las inconsistencias advertidas por la Auditora Fiscal y

compartidas por el Secretario Contable a/c, relativas a las falencias en la implementación del sistema SIGA, es que entiendo que resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 55/2014, en orden a que se le aplique un multa del 20% al Presidente del Instituto.-

Al respecto debo señalar que si bien resulta acertado el análisis efectuado, en torno a la importancia de las inconsistencias verificadas en el funcionamiento del sistema informático SIGA, debo señalar que no resulta de aplicación en esta instancia las disposiciones del Decreto provincial N° 1917/99, artículo 1º reglamentario del artículo 4º, inc. h) de la Ley provincial N° 50.-----

Ello así dado que no se verifica ni contumacia ni reiteración en los incumplimientos por parte del Presidente del IPRA, toda vez que el mismo dio respuesta al requerimiento formulado por la Resolución Plenaria N° 55/2014. Lo que no obsta a que corresponda en esta instancia requerirle que en un plazo razonable resuelva los inconvenientes en la implementación del sistema informático SIGA que fueran advertidos por la Auditora Fiscal interviniente.-----

En función del análisis precedente, impulso mi voto en el sentido de que se dicte un acto administrativo por medio del cual se disponga:-----

- Requerir al Presidente del I.P.R.A., Dn. Ricardo URIBE y al Secretario de Administración, Dr. Jorge A. GIMÉNEZ, que en un plazo de diez (10) días de notificados de la presente informen las medidas adoptadas en torno a la corrección de las falencias en la implementación del sistema informático SIGA, las cuales fueran señaladas en la Nota Interna N° 653/2014 Letra TCP-IPRA, cuyos términos se comparten y hacen propios.-----

Es mi voto.”-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 194/13, caratulado: **“S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPRA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

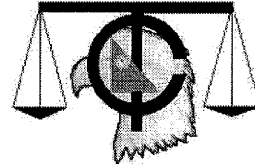
Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 8 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Es mi voto.”-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP - SC N° 194/2013, caratulado: **“S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - IPRA”**, a los fines de fundar mi voto.”-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.”-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.”-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Requerir al Presidente del I.P.R.A., Dn. Ricardo URIBE y al Secretario de Administración, Dr. Jorge A. GIMÉNEZ, que en un plazo de diez (10) días de notificados de la presente informen las medidas adoptadas en torno a la corrección de las falencias en la implementación del sistema informático SIGA, las cuales fueran señaladas en la Nota Interna N° 653/2014 Letra TCP-IPRA, cuyos términos se comparten y hacen propios.”-----

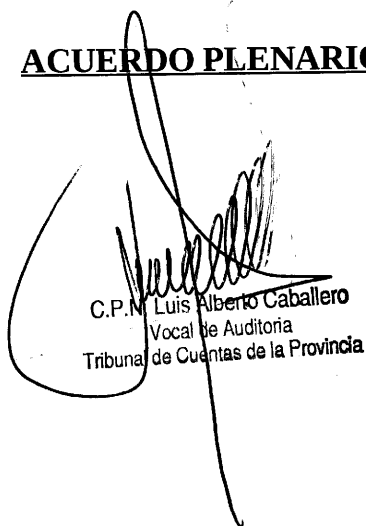
**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y de la Nota Interna N° 653/2014, Letra TCP-IPRA al Presidente del I.P.R.A., Dn. Ricardo URIBE y al Secretario de Administración, Dr. Jorge A. GIMÉNEZ.”-----

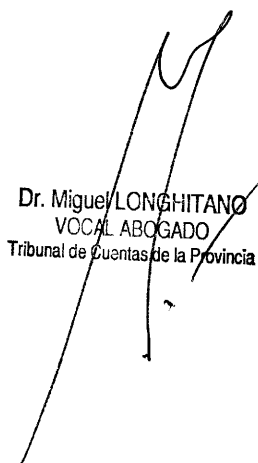
**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP - SC N° 194/2013, caratulado: **“S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – IPRA”** al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y notificar con copia certificada del presente al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la Abogada dictaminante Dra. Maribel E. PASTOR y a la Auditora Fiscal interviniente C.P. Valeria ROLON.”-----

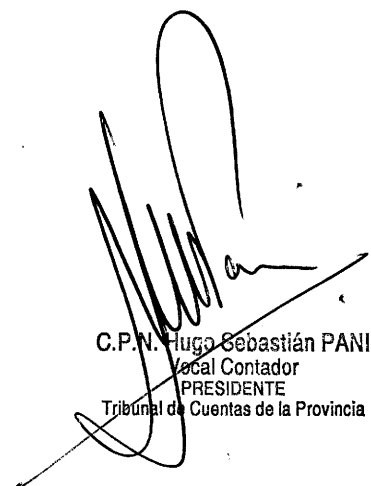
**ARTICULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2487**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia